PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Gid, núm. 4, segundo. Provincias, en todas las Administraciones principales

Los amuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben am la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



precios de suscricios.

MADRITU.

PROVINCIAS, INCLUSAS LANIELAS POR UN DROS, POSSICIS.

BALEARES Y CANARIAS.

20 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30 METERNIERO..... 40

MI page de las suscriciones será adelantado, se admi-tizado sellos de correos para realizario.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Cánovas del Castillo; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. Arsenio Martinez de Campos, Gobernador general de la isla de Cuba,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Saturning Alvarez Bugallal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Manuel Silvela; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Saturnino Alvarez Bugallal; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General Don Francisco de Ceballos y Vargas, Marqués de Torrelavega;

quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arzenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me, ha presentado el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y núeve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á sigte de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desem+

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. José de Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Pedro Nolasco Aurioles, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos

En atencion á las circunstancias que concurren en el Vicealmirante D. Francisco de Paula Pavía y Pavía,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Francisco Silvela, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsonio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Ministro de Fomento D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

, ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Ministro de Hacienda D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Arsenio Martimez de Campos.

MIHISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por el Teniente General Don Marcelo de Azcárraga y Palmero,

Vengo en admitirle la dimision que Me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra que servía en comision; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles, escrito y publicado por D. Baltasar Saldoni; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real órden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido à bien disponer que se adquieran por este Ministerio 450 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instruccion, y cargo al capítulo 16, art. 1.º, del presupuesto

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1879. C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INFORME Á QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE REAL ÓRDEN.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia, y su Seccion de Música muy especialmente, han examinado atentamente el tomo primero del Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles, escrito y publicado por D. Baltasar Saldoni, y la instancia en que este pide al Ministerio de Fomento que por via de proteccion adquiera un determinado número de ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas.

Como comprenderá fácilmente V. E., la Academia y la Seccion que la ha informado han debido proceder en el presente caso con especial detenimiento y cuidado, no sólo por lo que en sí supone la obra de que se trata, sino por la circunstancia singular de ser su autor digno Presidente de la misma Seccion, el cual, dicho sea de paso, se ha abstenido por natural delicadeza de tomar parte en la discusion de este asunto, y hasta de presenciarla.

La expresada circunstancia, que establece entre el Sr. Saldoni y los demás indivíduos de la Seccion relaciones de subordinacion y compañerismo, obligaron á esta á exponer su propia opinion del modo más circunspecto y breve que le fuere posible para evitar interpretaciones inconvenientes al decoro de uno de sus indivíduos y á la imparcialidad de los demás. Sin embargo, no han debido callarse la merecida alabanza, siquiera sea sencillamente expuesta, por temor de que se apellide lisonja la justicia, pues hacerlo así seria tan indebido como trocar la justicia por la lisonja.

Dados tales supuestos, la Academia cree que cumple á su deber emitir dictamen favorable acerca de la pretension de D. Baltasar Saldoni por estar su obra comprendida en el espíritu y la letra de las disposiciones legales vigentes, relativas á la protección que se puede dispensar á las producciones científicas, artísticas ó literarias. El Diccionario de que se ha hecho mérite, á juzgar por el primer tomo publicado, es en primer lugar una obra original, pues ni en España, ni en países extranjeros, se ha dado á luz libro alguno en que se haya tratado tan minuciosa, extensa y cumplidamente como en el del Sr. Saldoni la biografía de nuestros músicos, segun su diversa importancia; y de la bibliografía, que es la natural consecuencia de dicho precedente, de lo cual se deduce que aquel no ha podido encontrar en producciones ajenas el fundamento de la

Además, no es aventurado calificarlo de relevante mérito porque debe reunir en sí, dividido en tres secciones, biográfica. bibliógráfica y de variedades, un rico caudal de múltiples y variadas noticias tomadas con improbos trabajos de Bibliotecas y Archivos públicos y privados; noticias que arrojarán clara luz sobre la música, sus profesores y aficionados, sirviendo de importantes antecedentes para contribuir á formar en su dia la historia en España del Arte sublime que con tanta gloria cultivaron desde Salinas y Vitoria hasta conocidos artistas y maestros del presente siglo. A esto hay que agregar que el Diccionario en cuestion podrá ser de notoria utilidad en las Bibliotecas públicas, porque facilitándose su consulta á muchas personas que carecen de medios de fortuna para adquirirlo, y poniendoles de manifiesto datos y enseñanzas que por otros medios no podrian conseguir, se contribuirá á difundir necesarios conocimientos en este ramo tan importante de las Bellas Artes, hoy el más atractivo y popular de cuantos

Por las circunstancias que quedan indicadas con relacion al Diecionario biográfico-bibliográfico del Sr. Saldoni, circunstancias que hacen aplicables á aquel las prescripciones legales del Real decreto de 42 de Marzo de 1875 y la Real órden de 23 de Junio de 1876; teniendo además en consideracion que una obra de esta indole y extension, sobre costar árduos afanes y largas vigilias para su composicion, necesita la proteccion del Gobismo en el concepto económico, si ha de llevarse á feliz término por iniciativa particular: la Academia, de acuerdo con el parecer de su Seccion de Música, opina que el citado Diecionario biográfico bibliográfico de efemérides de músicos espanoles es acreedor à la proteccion que para el solicita su autor, yen este sentido y por las razenes expuestas tiene la honra de informar á V. E., con devolucion de la instancia y del tomo primero de la mencionada obra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 44 de Junio de 1878.—El Secretario general, Eugenic de la Cámara.—Excelentísimo Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Mariano Guervos, Oficial primero que fué del Gobierno político de la provincia de Albacete, ó á sus herederos, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Ordenacion á contestar á un reparo deducido por el Tribunal de Cuentas del Reino en las de totales y líquidos de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de dicha provincia, correspondiente á los meses de Enero à Julio de 1841; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo señalado se les declarará en rebeldía, procediéndose à lo que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1879.-El Ordenador, Diego Vazquez.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Panticosa, en la provincia de Huesca, por faliccimiento del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba; debiéndose cubrir la expresada vacante en el con urso cerrado que se verificará en el mes de Setiembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en el citado

Madrid 5 de Marzo de 1879.-El Director general, Antonio

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Brañuelas y Lugo.

4. El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Branuelas á Lugo toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo les que de ellos partan à otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vi-

2. La distancia de 166 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 17 horas en los meses de Abril à Setiembre inclusive, y 20 en los restantes del año, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario formado por la Direccion, fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea. Este itinerario podrá modificarse se-

gun convenga al mejor servicio.
3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Lugo y Leon. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondenc'a, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los ilevare.

Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir, y que su aptitud y honradez sean probadas.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro, y con sus bienes y fianza responderá de las faltas que cometan los mayorales conductores que nombre, sin perjuicio de la accion que alcance personalmente á estos con arreglo á lo establecido en los capitulos 3.º y 4.º del tit. 21 de la Orde-

nanza general del ramo y demás disposiciones vigentes. 7. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precie

establecido en el reglamento de Postas.
8.º La cantidad en que quede rema ado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Lugo ó Leon.

El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno det rminará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que

tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea, ó se establezcan en lo sucesivo, se atendrá el contratista

á las disposiciones que rijan sobre el particular. 13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocades en más ó en

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra 1

en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del deposito de flanza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispues-

to por Real orden de 20 de Setiembre de 1875. 16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 47. El rematante queda sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de est**e**

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios a la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Leon, Lugo y la Coruña, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos y los Gobernadores civiles de aquellas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 del actual, á la una de la tarde, y en el local que señalen respectivamente dichas Au-

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de

45.000 pesetas anuales.

24. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 4.500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su impose efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en la Real orden circular de 21 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá à disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se de-volverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fór-

mula siguiente: D. F. de T., natural de...., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Brañuelas á Lugo y viceversa por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposi-ciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Madrid 3 de Marzo de 1879.—El Director general, G.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado de Doña Celestina Govantes y Merino, se ha solicitado que se declaren extraviadas las carpetas-resguardos números 1.471 y 1.472, que de 4870 por D. Domingo Sierra, como apoderado de los señores D. Ramon María, D. Antonio María y D. José Celestina. Merino y Rodriguez, de la lámina de deuda corriente al 5 por 400 no negociable núm. 416, expedida en 1.º de Enero de 4827 con el capital de 50.751 rs. 6 mrs. á favor de la capellanía colativa fundada en la parroquial de la villa de Poza por D. Pedro Rodriguez de Ubierna.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga en su po-der las expresadas carpetas-resguardos las presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 18 de Febrero de 1879 .- El Jefe del Departamento, José María de Eulate.-V.º B.º-El Director general, Presidente

de la Junta, S. Arenillas.

Comision especial Arancelaria.

Contestacion al interrogatorio sobre las valoraciones y las clasificaciones de los tejidos de lana (1).

Copias de las facturas à que se hace referencia en la contestacion del Instituto industrial de Cataluña y demás centros unidos.

FACTURA NÚM. 1.

Mr. Jn. Codina.

Paris, le 7 Décembre 1878.

agent at			Doit.
ø	493 564 409 3.483	1'85 Moquette Cachemire p. rouge, á 12'50 4'80 " Chinois p. bleu, á 12. 1'40 " Cachemire, á 12. 1'50 " Velouté medaillons p. bleu, á 11'50	23:40 24:60 46:80 47:25
			78′75

FACTURA NÚM. 2.

V.VE BOUCIEAUT ET FILS.

Mr. Codina.

Paris, le 5 Décembre 1878.

		Doit.
245 Mo 4	i du 23 Août 1871.—Timbre: quette, á 12°75. , á 11°75. , á 14°75. pisserie, á 19°50.	44'50 92 '35
	attina oli	112'15

FACTURA NÚM. 3.

MEUNIER ET C.18

Mr. Joseph Sert.

Paris, le 7 Décembre 1878.

1 Couverture 37					
4 Converture 37	1			The state of the state of	
1 1 00010100.01.11.11.11.11.11.11.11.11.11.1	1	Couverture	• • • • • • • • •		 37
				A	

Pour acquit pour Meunier et C.ie Le caissier (n.º 2).

FACTURA NÚM. 4.

RONDEAU NOS Y ROMO.

Sres. Sert H.os y Solá, de Barcelona.

Paris el 30 de Abril de 1877.

2.047 $\frac{1}{2}$ chales de p 2.499 $\frac{1}{4}$	rié	48 22'50 24 25'50 37'50 0'95
	Descuento, 4 por 100	155'45 6'20
	Comision, 3 por 400	449 [.] 25 4 [.] 45 5 [.] 30
	Francos	45 9

(4) Véase la GACETA del 4 del actual.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 40 del corriente, de diez & dos de la tarde:

Intereses de la tercera parte del 80 por 400 de Propios, primer semestre de 1877, bola núm. 491 de sorteo, facturas números 31 à 40 de señalamiento.

Idem núm. 492 de id., facturas números 61 á 70 de id. Idem núm. 193 de id., facturas números 1.251 à 1.260 de id. Idem núm. 194 de id., facturas números 2.041 á 2.050 de id. Idem núm. 495 de id., facturas números 1 á 40 de id. Idem núm. 496 de id., facturas números 4.744 á 4.750 de id. Idem núm. 497 de id., facturas números 931 á 940 de id. Idem núm. 198 de id., facturas números 51 á 60 de id. Idem núm. 199 de id., facturas números 1.651 á 1.660 de id. Idem núm. 200 de id., facturas números 431 á 440 de id. Idem núm. 201 de id., facturas números 4.681 á 4.690 de id. Idem núm. 202 de id., facturas números 4.891 á 4.900 de id. Idem núm. 203 de id., facturas números 274 á 280 de id. Idem núm. 204 de id., facturas números 4.521 á 4.530 de id. Idem núm. 205 de id., facturas números 4.751 á 4.760 de id. Idem núm. 206 de id., facturas números 1.421 á 1.430 de id. Idem núm. 207, úttima de sorteo, facturas números 4.024

Madrid 7 de Marzo de 1879.-El Director general, Javier Cavestany.

BUENAVENTURA SOLÁ (N.º 11.447).

Sres. Sert, M.cs y Solá.

1 Caja SH 3.662 1 Caja » 3.668 Nota de los derechos satisfechos con declaración del extranjero, núm. 11.694. fecha 11 de Mayo, y gastos causados por despacho de bultos marcados y enumerados como al márgen que ha conducido de Cette el vapor Genil, su Capitan Rodriguez:

Cantidad. Pesos CALIDAD DEL GÉNERO. DERECHOS DEL ARANCEL.										
Cantidad.	6 medida.	Tanto por 408.	Ptas. C énts.							
3 » 3 » %300	Kilogramo.	0'20	12 0.60 2.87							
GASTOS.										
Aduanero Marcham	Impresos, numeracion, certificado y sello. 4 Aduaneros, mozos y guardas. 1 Marchamador y plomos. 2									
Pesador										
Farmacéutico. Comision, despacho y consignacion. Reembolso de los expedidores. Cartas. \$ 21'75 \$ 21'75										
	Total pesetas									

14 Mayo **1877**.

FACTURA NÚM. 5.

MR. PIERRE MENSA.

Boit à P. Leclerc.

Paris, le 10 Décembre 1878.

64.511 64.271 60.820	2		2 4	ת ס	ChinéVel. bl.	5 9	75 •	44 36	3 0	
60.796	2		6	Э	Armure	8	75	52	50	
60.778 62.366 63.497 63.736		. servis	222	D D	CrinPlume	6 11 7	75 50	43 22 45	50 ,	
62.802 62.972		20	4	•	Cach.r	8	,	32	,	
66.434 65.315	4		8	»	Melangé	9	25	74	B	
66.706 66.626			2 2	» »	D. re Matel a ssé	40 42	25 50	20 25	50	ļ
65.035	1		2	»		43	5 0	27	ν	
65.554 81.240	1		£ 2	» »	Grise C.re	17 3	2 0	34 7	» »	
81.431 81.272	2 2)) B	} 4	»	Fantaisie	4	25	17	D	
81.4)4			2		ď	5	25	40	50	
82.21 82.15	\	υ	} 4	,	Moune	1 0	50	42	ъ	439.50

FACTURA NÚM. 6.

TAILBOUIS, RENEVEY ET TOUZÉ.

Doit Mr. Pedro Mensa

Paris, le 12 X.bre 1878.

33331113118	Chales zephyr 23—3.*. Robes barège blanc.—2 Brassières barège—3.* Robes fantaisie 467. Chale à carreaux 129—2.* » bleu ciel Jo—2.* Rotonde crue. 3.* Bas M.05 coul. 200. Hom. gilets de chasse 19 » 20 Page gilet M.05 blanc 24 rin 26 Tres por 100.	42 92 98 40 72 45 20 30 63	44'25 40'50 5'50 8'45 40 6 42 3'75 20 40'50	
•		•		123 85

MINISTERIO DE POMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Seccion de Ciencias matemáticas en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Figueras, Mahon, Almería, Gijon, Salamanca, Tapia, Cáceres, Zamora, Lugo, Santiago, Cádiz, Huelva y Santander; y de la Santra, Indo, Santago, Cadiz, Ilueva y Santandar, y del Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas, dos en cada uno de los Institutos del Cardenal Cieneros y de San Isidro, y una en los de Tapia, Avila, Albacete, Zaragoza, Ba.celona, Granada, Málaga, Sevilla, Jerez, Valencia, Valladolid y Oviedo. Las oposiciones se verificarán en las capitales de los dis-

tritos universitarios respectivos mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion deberá acreditarse:

1.º No hallarse incapacitado para giorgan acreditarse:

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas, para las vacantes correspondientes à le misma, y en la de Ciencias físicas ó en la de naturales para las del grupo

que corresponde à estas dos Secciones.

4.º Presentar un discurso sobre los temas siguientes: para las vacantes de la Seccion de Ciencias matemáticas, «Método de enseñanza de Aritmética, Algebra y Geometría, y para las de la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas, «Del aire atmosférico considerado física y químicamente. Su aceion en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.»

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus I

instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segun se previene en el art. 1.º del reglamento de 12 de Abril de 1875, la Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los Boletines oficiales, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 16 de Febrero de 1879.-El Director general, José de Cárdenas.

Negociado de segunda enseñanza y enseñanza especial.

D. Antonio de Mora y Molinero, natural de Pamplona y vecino de Peñas de Son Pedro, provincia de Albacete, ha recurrido é esta Direccion general en solicitud de que se le expida por duplica o el título de Profesor Vaterinario de primera clase por habérsels quemado el que poseia, expedido en 43 de Junic de 1870.

Lo que se anuncia al público por el término de 30 dias, en cumplimiento de lo 'que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 25 de Febrero de 4879.-El Director general, José de Cárdenas.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en Vichy (Allser) Francia, cuya introduccion en España se autoriza d su autor el Doctor D. C. Velasco Gomez de Cádiz.

Guia Médico-práctica de las aguas de Vichy, por el Doctor C. Velasco, de la Facultad de Paris, Médico consultor de Vichy, exmiembro del Comité médico des Bouches-du-Rhone, miembro de

la Sociedad de Medicina de Niza, antiguo alummo de los hospitales de Paris.-Impresa en Vichy por Mr. Vallon, 1878-79, un volúmen de III-230 páginas, portada y anteportada, 8.º

Madrid 28 de Febrero de 4879.—El Director general, José

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos anos en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de tercer orden de Belmonte à San Estéban de Pravia, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual.

Pesetas. San Martin de Lodon, con Arancel de un miriámetro... Somao, con Arancel de un miriametro....

1.500

La subasta se celebrará en los tárminos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direc-cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallárdose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 620 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Marzo de 1879.-El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Martin de Lodon y Somao, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dîreccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes à la carretera de segundo órden de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual.

La Espina (mixto), con Arancel de 2 miriá-Canero, con Arancel de 3 miriametros....

Pesetas. 7.000 44.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 1862, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manificato, para conocimiento del pú-blico, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publi-cado en la Gaceta del 25 de Setiembro de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.260 pozetas en dinero ó escio-nes de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una soguada licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre

que no bajen de 10 pesetas. Madrid 7 de Marzo de 1879.— El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de La Espina (mixto) y Canero, se compromete à somar à su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firms del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Enero de este año.

			$_{ m GR}$	anos.				CALDOS.		en ger	CARNES.		PA	AJA.
PROVINCIAS.	TRIGO. HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	CEBADA. HECTÓLITPO. Ptas. Cénts.	CENTENO. HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	HAIZ. HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	GARBANZOS. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	ARROZ. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	ACEITE. LITRO. Ptas. Cénts.	VINO. LITRO. Ptas. Cénts.	AGUARDIENTE LITRO. Ptas. Cénts.	CARNERO. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	VACA. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	TOCINO. BILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	DE TRIGO, KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	DE CEBADA. KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.
Alava. Albacete Alicante Almería. Avila. Badajoz. Barcelona Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon de la Plana. Ciudad-Real. Córdoba Coruña. Cuenca Gerona Granada. Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca Jaen Leon Lerida Logroño. Lugo Madrid Má'aga Murcia. Navarra. Orense. Oviedo. Palencia Pontevedra. Salamanca Sa.tander. Segovia Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya. Zanora. Zaragoza. Islas Baleares.	19.27 26.62 27.707 22.44 27.07 22.44 27.05 20.42	11'98 14'18 14'18 13'40 12'99 12'84 14'97 14'97 14'97 14'83 13'99 14'48 14'73 18'44 12'91 14'82 14'83 13'06 17'11 14'73 9'68 11'49 11'76 13'37 16'24 11'97 17'75 20'27 11'01 25'70 13'27 11'01 25'70 13'27 11'01 25'70 13'27 11'02 13'27 11'03 11'32 14'47 12'28 16'17 12'27 13'60 13'37 11'62 13'27	18'57 19'46 17'97 13'78 16'18 18'39 12'70 15'45 16'33 17'50 18'53 16'04 20'89 19'12 14'44 14'30 20'04 13'87 13'72 14'44 14'90 8'77 16'64 19'09 7'06 14'99 8'77 16'64 16'92 14 20'28 14'03 18'21 13'32 18'21 16'81 13'48 13'58 17'99 12'14 19'08 14'01 15'20	45'23 49'94 48'42 48'82 48'82 47'51 42'83 9'98 24'70 45'56 49'59 47'18 20'34 48'75 20'75 46'53 49'64 44'92 46'47 49'05 43'58 46'57 23'46 48'40 46'47 48'01 48'41 48'76 24'98 46'38 46'38 46'38 47'36 48'51 48'51 43'58	1.08 0.63 0.63 0.52 0.53 0.53 0.53 0.53 0.56 0.66 0.72 0.63 0.65 0.72 0.63 0.63 0.63 0.63 0.63 0.63 0.75 0.63 0.63 0.63 0.63 0.63 0.63 0.63 0.64 0.63 0.64 0.63 0.69 0.63 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.68 0.69 0.68 0.68 0.69 0.68 0.68 0.69 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.69 0.68 0.68 0.69 0.68 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.68 0.69 0.65	0.76 0.58 0.63 0.63 0.68 0.66 0.68 0.66 0.57 0.58 0.64 0.58 0.67 0.58 0.67 0.58 0.68 0.67 0.68 0.68 0.67 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68	1.24 0.98 1.32 1.44 1.28 0.89 1.32 1.40 1.33 1.40 1.33 1.40 1.32 1.45 0.98 1.32 1.45 0.98 1.32 1.45 0.95 1.37 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.37 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.32 1.40 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43 1.43	0.34 0.48 0.38 0.46 0.37 0.38 0.23 0.26 0.43 0.39 0.36 0.38 0.30 0.38 0.41 0.23 0.38 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49 0.38 0.38 0.41 0.38 0.38 0.41 0.33 0.36 0.37 0.49	0.67 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68 0.68	4.82 4.41 4.32 4.09 0.75 4.43 0.75 4.43 4.44 4.45	1.86 1.09 1.66 1.63 1.80 1.41 1.60 1.40 1.40 1.40 1.45 1.47 1.42 1.42 1.44 1.43 1.44 1.44	1.44 2.04 1.69 2.16 1.91 1.75 1.15 2.93 1.93 1.93 1.93 1.93 1.93 1.93 1.93 1	0.06 0.02 0.06 0.07 0.04 0.12 0.07 0.06 0.07 0.10 0.06 0.04 0.11 0.03 0.08 0.05 0.10 0.07 0.04 0.05 0.09 0.04 0.05 0.09 0.04 0.05 0.09 0.04 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.14 0.06 0.06 0.06 0.08 0.08	0.06 0.04 0.06 0.04 0.04 0.04 0.06 0.04 0.06 0.04 0.08 0.08 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.08 0.04 0.04
Precio medio en toda España	24	14	1 5′78	47'23	0'73	0'61	1'21	0:35	0.60	1.22	1:32	1486	0.06	0.02

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO Precio máximo Idem mínimo Precio Láximo Idem mínimo	35'20	Vigo	Pontevedra.
	42'87	Valencia de Don Juan	Leon.
	31'68	Vigo	Pontevedra.
	6'20	Cazorla	Jaen.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Situacion del mismo en la tarde del sábado 1.º	° de Febrero de 187	9.	ORO.	BILLETES.
	ACTIVO.			PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	4.348,020°34	7.540.585 20
		ORO.	BILLETES.		
		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.		
Cartera	Vencimientos hasta tres meses	4.484.590'24 742.624'09 403.940'36	2.448.369.5 2 493.02 3 :33		
	Documentos á cobrar cuenta ajena	2.301.154·66 2.370	2 .744.392.85 2 .488.764	5 500 No 1/00	
Otros créditos	Títulos del empréstito de 25 millones. Comisionados. Ayuntamiento de la Habana. Sucursales Créditos vencidos. Cuentas varias.	40.000.000 2.986.780·40 3.477.653·25 687.935·24 55.903·04	2.790 526:49 2.966.484:57 7.005.542:83	2.303.524'66	4.930.456.85
Hacienda pública.—Cue	enta de anticipo sin interés		•	16.908.271 90	12. 762.550 89 4 5.805,970 90
Propiedades	(Fineas	15 .60 4 ′ 4 3 280′94 60.000	220.006·03 6.747·63 4.218·85	-	
Gastos de todas clases.	{Instalacion	8.528'60 40.752'75	42.578 ⁷⁸ 21.592 ⁷ 5	75.885 '37	2 2 7.972 [,] 51
				14.281'35	64.171'53
				23.649.983'59	71.331.407.88
	Cuentas corrientes. Depósitos sin interés. Dividendos atrasados. Idem corriente, núm. 45.	4.750.31848 372.62271 24.520	8.662.26 3 :33 4 66.640:14 49.153:85 193.320	8,000,000 340,567,36	0.974.957(98
Billetes emitidos	Por el Banco Emision de guerra	••••••	45.662.674′ 2 0 4 5.805.970′90	5.447.4 60 ' 89	9.371.377'32
	Empréstito de 25 millones. Corresponsales. Contrato de contribuciones.	2.995.519·59 41.306·94 5.979.496·79	4 0;689;40 2 01,053;13	9	61. 468.64 5 4 0
Otras obligaciones	(Cuentas varias	0.010.400 10		0.000.000.00	
Otras obligaciones Intereses		1.480.406'80 5.020'75	401.05 2 2 4 427.734 ' 19	8,986.323432	241.712/53
Intereses	(Cuentas varias	1.480.406'80 5.020'75		8.986.323°32 4.485.437°55 20.194°47	228.786·40 20.886·53

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Marzo.

Núm. 99 Antonio Mesa.—Manzanares.

- 100 Bernardina García.—Santa Cruz de Mudela.
- 401 Encargado del Correo.—Alcalali.
 402 Gumersindo Lopez.—Valdepeñas.
 403 Gregorio Dallmau.—Almadenejos.
- 104 Hermenegildo Villalba.—Alfondeguilla.
- 105 Ildefonso García.—Cáceres.
- 406 José Rivas.—Limpias. 407 Manuel de Aza.—Almaraz.
- 408 Rafael Edo.—La Iglesuela. 409 Venancio Lopez.—Valladolid.
- Madrid 7 de Marzo de 1879. El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

	D111 1.	
Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
TaranconAlmeríaBilbaoGranada	Leandro Rubio Leon Gilando Cipriano Careaga Francisco Goñi	Huertas, 3, bajo. Peligros, 3. Fuencarral, 55, 2.°

Madrid 7 de Marzo de 4879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro, se saca á pública subasta las obras de demolicion con aprovechamiento de materiales de la casa núm. 28 de la calle de Segovia, con vuelta á la de la Ventanilla y cuesta de Ramon, de la propiedad de esta Villa. La subasta tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, el dia 7 del próximo Abril, á la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 4879.— El Secretario, José Dicenta y
Blanco.

—3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Gabriel Vela, Interventor que fué de la isla de Cuba, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse à los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba, correspondiente al mes de Diciembre de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Marzo de 1879.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Carraca.

D. Celestino Rey, Comandante, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de la causa que se le sigue al marinero del depósito de este Arsenal Julian Lopez Flis por el delito de haberse fugado del Hospital militar de San Cárlos.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de San Cárlos, de esta ciudad, el marinero Julian Lopez Flis, natural de la ciudad de Cartagena, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion y fugado del citado establecimiento; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por el tercer edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía del Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no

presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Carraca 27 de Febrero de 1879.—Celestino Rey.

D. Mariano Sanchez y Saez, Comandante de infantería de Marina sin sueldo ni antigüedad, y Fiscal de la sumaria que se le sigue por desertor de segunda al marinero Manuel Luque Salas.

Hallándose ausente de este Arsenal el marinero Manuel Luque Salas, que estoy sumariando por desertor de segunda, verificada esta el dia 7 de Diciembre del año último; y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado indivíduo para que dentro del término de 20 dias, á contar desde esta fecha, se presente en la Ayudantía de este Arsenal de la Carraca con el objeto indicado; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Fíjese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 1.º de Marzo de 1879.—Mariano Sanchez.

San Fernando.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda elase de la Armada, Comandante de infanteria de Marina, Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando y Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado Pedro Jurado Chacon, acusado del delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á las Oficiales del Ejercity y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicty y pregon al expresado confinado, hijo de Pedro y de María, natural de Estepona, provincia de Málaga, estado soltero, or lad 3% años, oficio marinero, estatura regular, pelo negro, or los melados, nariz regular, barbilampiño, cara larga y con la seña particular de ser hoyoso de viruelas, para que en el férmino de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 3 de Marzo d'e 1879.—El Fiscal, Lorenzo Salas,—Francisco Lozano, Secretario.

Saut miler.

D. Antonio Córdova y Bonilla, Capitan graduado, Teniente de infantería, empleado en la plantilla del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Maliaño, en esta plaza, el soldado Ramon Perea Louvin, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reples Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño de esta ciudad para que se presente en el término de 10 dias para dar sus deseargos; y al no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará como rebeldía.

Santander 25 de Febrero de 1879.—El Fiscal, Antonio Córdova.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCÍA.

Arcos.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, á Manuel García Rodriguez, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Jerez de la Frontera, de oficio pintor, soltero, hijo de José y de María, y de 40 años de edad, que en el dia 24 de Marzo del año próximo pasado se desertó del presidio correccional de Granada, y sus señas son: de estatura mediana, color moreno, cejas pobladas, cerrado de barba, ojos pardos y pelo castaño oscuro, para que se presente en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que pende en este Juzgado por la presencia del actuario que refrenda por hurto de caballerías.

Y les ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades judiciales y administrativas y dependientes de las mismas que por cuantos medios les sugiera su cele procuren la detencion de dicho indivíduo, y lo remitan á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Arcos à 10 de Febrero de 1879.—Juan Ricoy.—Por su mandato, Antonio Sierra.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento dimanantes de la causa criminal sobre celebracion de matrimonio ilegal contra Catalina Riera, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposicion del presente Juzgado de Catalina Riera y Servia, natural de Tallada, casada y de 27 años de edad, á fin de notificarla la sentencia proferida por la Superioridad en méritos de la expresada causa y sufrir la condena que se la impone.

Al propio tiempo se cita y llama à Catalina Riera para que dentro del término de seis dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos de la carcel, à fin de notificarla la sentencia recaida en méritos de la expresada causa.

Dada en Barcelona à 7 de Febrero de 4879.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á Marius Fabresce, de nacion francés, de unos 32 á 35 años, sastre, estatura mediana, algo calvo, barba cerrada, y la usa toda, para que dentro del improrogable término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de la policía judicial se sirvan por los medios de su alcance procurar la captura del indicado sujeto, pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 8 de Febrero de 1879. — Joaquin de Errazquin. — Por mandado de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama à José Corominas y Cardona, pelaire, viudo, de edad de 37 años, natural y vecino de Cosol, hijo de Francisco y Margarita, de estatura baja, color mo reno, tostado del sol, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, à contar desde la insercion del presente en la Ga Ceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, sito en el entre suelo de la casa núm. 4 de la calle de la Merced, al objeto de recibir una notificacion en méritos de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre contrabando; bajo apercibimiente de que en caso contrario seré dectarado rebelde y le parará el perjuicio à que en derecho haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyan la policía judicial procedan á la busca del indicado Corominas, y en su caso le prevengan su comparecencia.

Dado en Barculona á 7 de Febrero de 1879. — Francisco

Galicia. = Por mandado de S. S., Licenciado Victor Font, Es-

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Batlle, de 50 años de edad, albañil, casado, que en 1873 residia en Centellas ocupado en la construccion de la via férrea de Granollers á San Juan de las Abadesas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de la Merced, á prestar declaracion en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de una alhaja; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1879.—Francisco Galicia.—Por mandato de S. S., Licenciado Víctor Font, Escribano.

Benabarre.

D. Teodoro Aspás y Miranda, Juez de primera instancia del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Lasheras, natural de Lascuarre, residente en Laguacer, soltero, jornalero del campo, de 40 años de edad, de estatura y cara regulares, pelo y ojos negros, nariz algo chata; viste de calzon corto y traje de labrador de este país, para que dentro del término de 40 dias comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de una cordera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial del Reino procedan á la busca del referido Antonio Lasheras, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado.

Dada en Benabarre á 8 de Febrero de 1879.—Teodoro Aspás.—De órden de S. S., Fernando Abella.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Jorge Gregorio y Moros, casado, jornalero, natural y vecino de Munébrega, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y cárcel del mismo á extinguir dos meses y medio de arresto mayor impuestos en causa sobre hurto de uvas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo à todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del citado sujeto y traslacion con las debidas seguridades.

Dado en Calatayud á 8 de Febrero de 1879.—Edvardo Torres.—De su órden, Roque Romec.

Cambados.

D. Gregorio Arosa, Abogado, Juez municipal de este término, desempeñando las funciones de primera instancia en el partido de Cambados.

Hago público por medio del presente edicto que Ramon Morales Betanzos, natural de Santa María de Godos, término munigipal de Sayar, partido judicial de Caldas de Reyes, falleció sin testar á las dos de la tarde del dia 16 de Abril último en su casa de vecindad, sita en el lugar de Paderne, parroquia de San Juan de Bayon, en el distrito de Villanueva de Arosa, en este partido; y que formadas diligencias de abintestato por virtud de dicho fallecimiento, se acordó de conformidad con la opinion fiscal en providencia de 27 del que corre fijar edictos en los sitios públicos de este pueblo, del en que nació y falleció el Morales, en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando como se hace á los que se crean con derecho á heredar á dicho sujeto para que en término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion del último edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir del derecho de que se crean asistidos; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cambados á 31 de Enero de 4879.—Gregorio Arosa.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros. —P

Castropol.

D. Raimundo Fernandez Luanco, actuario del Juzgado del partido de Castropol.

Certifico que en causa que se instruye en este Juzgado contra Deogracias Alvarez de Rou, vecino de Doiras, Concejo de Boal, sobre lesiones á Juan Lopez Iberias, se acordó examinar al testigo Francisco Perez, álias Combarro. Y como al ser citado no fuese hallado en su domicilio y se ignore su paradero, se dispuso por providencia de este dia que se le citase á medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de 45 dias comparezca ante este dicho Juzgado ó manifieste el punto de su residencia.

Castropol 3 de Febrero de 4879.—Raimendo Fernandez Lumeo.

Córdoba.—Izquierda.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Ramon de l'orres y Codes, propietario y de este domicilio, para que en el dia 20 de Marzo próximo, y á las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la espera que aquel ha solicitado; previniendose á dichos acreedores que

deberán presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella sin dicho documento, pues así lo tengo acordado en autos concurso voluntario incoado por el deudor en providencia del 19 del

corriente.

Dado en Córdoba á 21 de Febrero de 1879.—Valentin de Santiago Fuentes.—De órden de S. S., Licenciado Luis Ramirez

X—1174

Dayoca.

D. Manuel Gomez y Pardos, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Lázaro Hernandez, hijo de Joaquin y de María, natural y vecino de Codos, de 31 años de edad, soltero, licenciado recientemente del Ejército, jornalero, sabe leer y escribir, es de estatura algo más que regular, color moreno, pelo negro, cara ancha, nariz roma, para que en el término de 45 dias comparezca en los estrados del Juzgado á oir la notificacion de la sentencia recaida en causa contra el mismo y otro sobre desacato á la Autoridad, y para que cumpla la pena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; previniéndole que si no comparece en dicho término, que principiará á contarse desde el siguiente dia al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nacion, tanto civiles como militares y judiciales é individuos de la policía judicial, para que donde quiera que se hallare dicho sentenciado procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Daroca á 10 de Febrero de 1879.—Manuel Gomez.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Fraga.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Melchor Consola Mur, vecino de Ontiñana y residente en Zaragoza, sin que se sepa la calle, casa y número, para que en el término de quinto dia se persone en este Juzgado para cierta diligencia personal en causa que me hallo instruyendo sobre denuncia hecha por el mismo contra el Alcalde de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fraga á 6 de Febrero de 1879.—Saturnino Sancho.—Por su órden, Enrique Vazquez.

Gijon.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres jóvenes, de 18 á 20 años de edad, que en la tarde del 5 de Abril último asistieron á una novena que se hizo á la Vírgen de la parroquia de Roces, en este Concejo, para que al término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye por robo en dicha parroquia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijon á 6 de Febrero de 1879.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Sanchez.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se llama à D. Antonio Mata y Molina, comerciante, vecino de Pinseque; à su mujer Antonia Fernandez y à su hija adoptiva María Aina, para que en el término de 15 dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gackta de Madrid, se presenten en este Juzgado à declarar en las diligencias que se instruyen en el mismo en averiguacion de si existe algun delito en su desaparicion de dicho pueblo repentina é inesperadamente.

Al propio tiempo mando á los Jueces municipales y agentes de policía judicial dependientes de mi jurisdiccion, y á los que no lo estén les exhorto y requiero en nombre de S. M. que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los nombrados sujetos, y si lo consiguen les enteren del presente edicto y den cuenta á este Juzgado á la mayor brevedad, particularmente el de la María Aina, á cuyo efecto se hace constar que sus señas son: edad sobre 20 años, estatura regular, pelo castaño muy claro, casi rojo, buena fisonomía y color. Procede de la Casa de Misericordia de Zaragoza, donde se hallaba por ser huérfana, y de ella le habian sacado el D. Antonio y su mujer.

Dado en La Almunia à 8 de Febrero de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De su órden, ∀arcelino Ruiz de Luna.

Haz Caniza.

D. José García Centeno, Juez de primera instancia de La Cañiza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Juan Antonio Riveiro Simons, vecino de la parroquia de Valeije, cuyas señas se expresan á continuacion, y otros sujetos por falso testimonio prestado en denuncia producida por D. Francisco Vidal, de la referida parroquia, contra Don José Orge Portela, Promotor fiscal que fué de este partido; habiéndose acordado en el procedimiento actual recibir declaracion indagatoria á Juan Antonio Riveiro, resultó no poder ser citado por ignorarse su actual domicilio.

En su virtud, por providencia del dia de hoy se dispuso

publicar su llamamiento para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Cañiza á 31 de Enero de 1879.—José García

Señas personales del procesado Juan Antonio Riveiro Simons. y prendas de vestir.

Edad 50 años, estatura regular, delgado de rostro, ó cara larga, descarnada y descolorido; muy poca barba, de color castaño, pelo y ojos del mismo color, nariz algo larga y boca regular; vestía ordinariamente chaqueta de mahon azul, chaleco y pantalon remendados, sin que conste de qué clase de paño, sombrero negro bastante usado, de hechura redonda, y calza

La Carolina.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en este dia en causa que con otros consortes se sigue á Rosendo Martin Rodriguez sobre amenazas por medio de escrito, ha acordado se cite á un tal Miguel, que se dice ser vecino de Ugijar, que ha vivido en Linares, calle de los Riscos, casa de Rosalía Marin, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, con el objeto de que pueda tener lugar la práctica de ciertas diligencias; bajo los apercibimientos y multa que preceptúa al art. 312 de la ley de Enjuiciamiento

Y para que así tenga efecto formo la presente cédula, que firmo en La Carolina á 8 de Febrero de 1879.-Fernando

La Union.

D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel de Motta Soriano, de 45 años, casado, industrial; Andrés Vega Legarez, de 40 años, casado, empleado; Antonio Perez Carrion, de 26 años, soltero, empleado; Juana Perez Lopez, de 30 años, viuda, tabernera; Josefa Carvajal Mendez, de 20 años, casada; Miguel Morata Sanchez, de 40 años, casado, pobre de solemnidad; Teodoro Belmonte Martinez, de 42 años, casado, empleado, y Francisco Carrillo Postal, de 39 años, ciego, todos vecinos que han sido de esta villa en el Duende, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que en el mismo pende contra Francisco Escobar y otros sobre lesiones.

Dado en La Union á 10 de Febrero de 1879.—Rafael Blasco.=Por su mandado, Andrés Ortiz.

La Vecilla.

En cumplimiento de lo mandado por D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza á Benito N., de oficio sastre, natural de la provincia de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de declarar en causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de varias prendas de ropa de la casa de Francisco Cuesta, vecino de Santa Colomba de Curueño.

La Vecilla 5 de Febrero de 1879.-El actuario, Julian M Rodriguez. Linares.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de

Por la presente hago saber á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que en este de mi cargo se sigue causa sobre robo en la casa de Francisco Requena, de estos vecinos, de la cual han desaparecido los bienes siguientes:

Un cordon de oro.

Unas rosetas.

Unas manillas de oro.

Media docena de camisas en corte.

Un vestido lanilla color ceniza.

Dos trajes de hombre, uno de paño y otro de lanilla.

Una manta morellana.

Tres colchas, una de damasco de estambre, otra color rosa y otra morada.

Otra de indiana de percal.

Cuatro camisas cretona en corte.

Un vestido lanilla.

Y en dicho proceso he acordado expedir la presente à fin de que se practiquen diligencias en su busca, y encontradas las prendas se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen.

Dada en Linares á 5 de Febrero de 1879. - Rodrigo Morillo.-Por su mandado, Antonio Moreno.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Dionisio García Roul, natural de Madridejos, casado, encuadernador y vecino de Madrid, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre robo de dinero y efectos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándote el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 40 de Febrero de 4879.-Rodrigo Mori-

llo.-Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

Logroño.

D. Facundo Certadellas y Puig, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que sean acreedores de la casa-comercio de D. Gregorio Miró y Soler, establecido en esta ciudad, para que en el dia 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que dicho sujeto solicitó; previniéndose à indicados acreedores que deben presentarse en junta con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Dado en Logroño á 8 de Febrero de 1879.-Facundo Cortadellas.-Por su mandado, Cándido Burgo.

Lora del Rio.

D. Alvaro Pacheco y Montalvo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario de la misma y su partido.

Por la presente única requisitoria cito, llamo y emplazo á Laureano Florez García, natural de Badajoz, vecino de Sevi-Ila, empadronado en la calle de Céspedes, núm. 15, de 19 años de edad, de estado soltero y de ejercicio jornalero, sin que constan sus señas personales, para que en el término de 20 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MA-DRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, á las doce de su mañana, para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de dejar de presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á de-

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás indivíduos de la policía judicial se sirvan proceder à la busca del mencionado Laureano Flores García, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido se remitirá con las oportunas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lora del Rio á 5 de Febrero de 1879.—Alvaro Pacheco.-El Escribano, Ricardo Póves.

Bladrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cárlos Bosume Rigola, de unos 17 años de edad, de estatura baja, regordete, y viste pantalon claro con una pieza de paño oscuro en la entrepierna, dependiente que fué de D. Miguel Saleta, del comercio, establecido en la calle de Jardines, núm. 40, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree se halle en Llivia y pueblos inmediatos del partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, dedicado á la venta de géneros de punto y pañolería, ó en Barcelona vendiendo mixtos, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por robo de dinero y varios pañuelos de seda al Saleta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, y en el mio las pido y encargo practiquen las más activas diligencias para la captura del Cárlos Bosume y remision del mismo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Febrero de 1879.—Francisco Rondan.-Por mandado de S. S., Matías Aranda.

Madrid.—Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en la madrugada del 27 de Diciembre último huyeron con Félix Perez Alvarez al ser sorprendidos en el portal de la casa núm. 45 de la calle de Embajadores, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar quiénes sean dichos sujetos; y en el caso de ser habidos los pongan á disposicion de este repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1879.—Manuel Vicente y Corso .- Por su mandado, Victoriano Moreno.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta una aceña en el rio Guadalquivir, término de Adamuz, valuada en 55.438 pesetas; una casa correspondiente y contigua á dicha aceña, valuada en 1.554 pesetas; una cuadra ó gallinero contiguo tambien à las anteriores fineas en 508 pesetas; una casa morada situada en la calle de la Plaza de dicho Adamuz, marcada con el núm. 5, en 9.743 pesetas, y un olivar en el referido término de Adamuz y sitio Boca de Argamasilla, valuado en 3.590 pesetas, cuyas fincas á una suma importan 75.823 pesetas, ó sean 283.292 reales. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que serán preferentes las que se hagan á la totalidad de las fincas; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Adamuz, el dia 31 del actual, à la una de la tarde.

Madrid 3 de Marzo de 4879.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.— Por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Montalban,

D. Benigno Estéban, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Doy fé que en los autos de tercería de mejor derecho, incoada en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por el Procurador D. Félix Gomez, en nombre de D. Juan Lario Villalba, vecino del lugar de Rillo, contra los bienes embargados en juicio ejecutivo por la Sociedad mercantil, residente en Zaragoza, bajo la denominacion de Narbonde y Roger, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Montalban, á 28 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de la misma y su partido; con vista de los presentes autos de tercería de mejor derecho, incoada por el Procurador D. Félix Gomez, en nombre y con poder bastante de D. Juan Lario y Villalba, vecino del lugar de Rillo, como acreedor de D. José Mendiburo Lorente, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual domicilio se ignora:

Resultando que incoada demanda ejecutiva por el Procurador D. Tomás Royo, en representacion de la Sociedad mercantil Narbonde y Roger, establecida en la ciudad de Zaragoza, contra el expresado comerciante D. José Mendiburo, mediante la protesta y falta de pago de dos letras, aceptada la una y protestada la otra, importantes 8.768 rs. y 5 cénts., se mandó despachar mandamiento de ejecucion contra los bienes del mismo, embargándosele, entre otros, la casa en que vivia y tenia establecido su comercio; y hallándose sustanciando dicho juicio, se presentó el referido Procurador Gomez interponiendo demanda de tercería de mejor derecho á la casa embargada, presentando como fundamento de su accion la copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Cervera del Rincon por el Notario D. Pedro Estéban, su fecha 2 de Febrero de 1872, mediante la cual confesaba el D. José Mendiburo, por sí y en nombre de su esposa Doña Isabel Puig y Mas, haber recibido en el dia de su otorgamiento por via de préstamo y sin interés alguno 21.960 rs., equivalentes à 5.490 pesetas, cuya cantidad habia de devolver al D. Juan Lario ó á quien su derecho representara en tres distintos plazos, pagaderos los dias 2 de Febrero de los tres años siguientes, hipotecando á la seguridad de dichos pagos una casa de su propiedad que se deslindaba y era la embargada á instancia de la Sociedad Narbonde y Roger, y de cuya escritura se habia hecho la debida inscripcion en el Registro de la propiedad del partido el 23 de Mayo de 1873; manifestando que no habiéndose satisfecho ninguno de los tres plazos, se admitiera dicha demanda de tercería y se declarara en su dia ser preferente el D. Juan Lario á cobrarse del valor que tuviera la casa embargada, ya anunciada en venta, la cantidad que le adeudaba el ejecutado y el interés del 6 por 400, citando en abono de su pretension varias leyes de la Partida 5.º de su título 1.º:

Resultando que admitida dicha demanda, y formada la correspondiente pieza con los antecedentes necesarios de los autos ejecutivos, se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, dejandola de contestar los Sres Narbonde y Roger, y tambien el D. José Mendiburo, á quien se citó y emplazó por edictos por ignorarse su paradero; en cuya virtud, y á instancia del tercer opositor, se les declaró rebeldes, cuya providencia fué notificada en la misma forma que se habia hecho la de emplaza-

Resultando que conferido traslado para réplica, le evacuó el D. Juan Lario reproduciendo los fundamentos de hecho y de derecho consignados en la demanda, que adicionó, reclamando el resarcimiento de perjuicios que se les hubiesen orignado por falta de pago, segun se estipulaba en la escritura, y citando tambien en apoyo de su preferente derecho sobre los promovedores de los autos ejecutivos los artículos 105 y 147 de la ley hipotecaria:

Resultando que recibidos á prueba, se pretendió por la parte actora el que habiendo sido traida al juicio la escritura hipotecaria sin citacion de las partes ejecutante y ejecutada, y no haberla prestado especial asentimiento, se cotejara con su original, como así se acordó y practicó con la diligencia que tuvo lugar el dia 25 de Setiembre de este año:

Resultando que alegado de buena prueba por parte del tercer opositor, y no habiéndose presentado todavía en autos la ejecutante y la ejecutada, se mandaron trae: les autes con citacion para sentencia; y

Considerando que el carácter y naturaleza de la deuda que motivo los autos ejecutivos lo fué el protesto y no pago de dos letras comerciales; y que embargada la casa del deudor, fué objeto de la tercería de mejor derecho que á la misma dedujo el D. Juan Lario, acreditándole con la referida escritura hipotecaria de 2 de Febrero de 1872:

Considerando que las hipotecas sujetan directa é inmediatamente los bienes sobre que se imponen al cumplimiento de las obligaciones para cuya seguridad se constituyen, cualquiera que sea su poseedor, como se dispone en el art. 105 de la ley hipotecaria:

Considerando que los efectos de la acción ejecutiva entablada contra los bienes de un deudor se subordinan á los efectos legales de las tercerías de dominio ó de mejor derecho que puedan interponerse, como se determina en los artículos que comprende la seccion 3.4, tit. 20 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que careciendo la Sociedad Narbonde y Roger de privilegio preferente al acreedor hipotecario comun, causante de la presente tercería, se está en el caso de conferir la preferencia de pagos al último de dichos créditos, ó sea al que representa el tercer opositor, con arreglo à lo dispuesto en la ley 27, tít. 13 de la Partida 5.ª:

Considerando que el D. Juan Lario ha justificado cumplida y legalmente habérsele hipotecado, y hasta con anterioridad á la fecha en que se incoaron los autos ejecutivos, la casa embargada al deudor comun D. José Mendiburo, reclamando ser pagado con el importe de su venta los 24.960 rs. que por via de préstamo sin interés facilitó á dicho Sr. Mendiburo, y contra cuya reclamacion nada se ha expuesto en contrario:

Considerando que no habiéndose estipulado en la escritura interés alguno del capital, no procede hacer declaracion alguna acerea de dicho extremo, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Marzo de 1856, y sólo sí el hacerlo desde la época en que se declaró contestada la demanda:

Considerando que siendo general la cláusula consignada en la escritura hipotecaria de haberso de satisfacer al prestamista los perjuicios que se le ocasionasen con el no pago de la cantidad prestada, y no habiéndose justificado por otra parte cuáles sean los perjuicios irrogados, no precisa hacerse tampoco declaración sobre dicho extreme:

Considerando, por último, que toda persona demandada que no justifica sus excepciones ó se presenta en juicio á defender su derecho es tenida por temeraria, y debe ser condenada en costas, al tenor de lo dispuesto en la ley 8.4, tít. 22 de la Partida 3.::

Vistas eitadas disposiciones, así como los artículos 61, 334, 333, 4.483 y 4.490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro que el tercer opositor en les autes ejecutivos promovides contra D. José Mendiburo Lorente por la Sociedad mercantil de Zaragoza Sres. Narbonde y Roger, ó sea el D. Juan Lario Villalba, tiene derecho preferente sobre dicha Sociedad para cobrarse del valor de la casa embargada al Mendiburo los 24.960 rs. que por escritura hipotecaria reconoció el Mendiburo serle en deber, así bien el 6 por 400 de dicho capital desde la fecha en que se dió por contestada la demanda, y condenando al expresado D. José Mendiburo al pago de todas las costas causadas; mandando tambien se haga constar esta sentencia por nota expresiva que se ponga en los autos ejecutivos, y que además de notificarso en estrados por la rebeldía de las partes ejecutante y ejecutada se haga pública en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia á medio de los opertunos testimonies.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Manuel G. Yagüe.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, á

Y para que conste y tenga efecto la insercion de esta sentencia en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, firmo la presente en Montalban á 29 de Noviembre de 1877 .- Benigno Estéban. X--4173

MOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de anes y acta de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Despojos de cerdo, de 11:50 á 12:50 pesetas la arroba; de 6:50 á 6:69 la libra, y de 1'08 á 1'29 el kilógramo.

Tocino añojo, de 17'50 pesetas á 19 la arroba; de 0'99 á 8'94 la li-

ora y de 4'98 a 2'02 el kilógramo.

Idem nesco, de 17'50 a 49 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 4'35 a 4'75 el kilógramo.

Idem en canal, de 19 á 49'50 pesetas la arroba.

Lome, de 1 a 442 pesetas la libra, y de 248 a 244 el kilógramo. Jacon, de 2256 á 35 pesetas la arroba; de 426 á 475 la libra, y de zas a 3.83 el kilógramo Pan de dos libras, de 6'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

gramo.

Garbanzos, de 6 á 4 4 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra,

y de 0.54 á 4.28 el kilógramo.

Judias, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.34 á 0.77 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 9'54 à 0'76 el kingramo.

Lentejas, de 5'56 à 6'60 pesetas la arroba; de 0'25 à 0'29 la libra, y de 0'54 à 6'68 el kilógramo.

Carbon vegetal, à 4'75 pesetas la arroba, y à 0'45 el kilógramo.

Idea mineral, à 4'35 pesetas la arroba, y à 0'46 el kilógramo.

Cok, à una peseta la arroba, y à 0'49 el kilógramo.

Cok, à una peseta la arroba; de 0'50 à 0'60 la libra, y
de 4'66 e 1'29 el kilógramo.

Patatas, de 1'50 à 4'75 pesetas la arroba; de 0'68 à 0'44 la libra, y
de 6'48 à 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 16 à 47 pesetas la arroba; de 0'50 à 6'60 la libra, y
de 6'48 à 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 46 á 17 pesetas la arroba; de 0'50 á 6'60 la libra, y de 48'40 á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, a 0'38 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decálitro Trigo, precio medio, á 45'50 pesetas la fanega, y á 28'05 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8.63 pesetas la fanega, y a 15.62 el hestólitro.

Nona. Reses degolladas en el dia de ayer.—Terneras, 52.—Tota, 52.

Su peso en libras.... 3.209.—Idem en kilógramos... 4.417.

Estado de los productos resaudados en esta capital en el dia Le ayer per arbitrice sobre articules de consumo,

AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	TA THE PROPERTY OF THE PARTY OF	CHECKETT. OF THE PROPERTY OF T	National Commence of the Commen
PUNIOS DE RECAUDACION.		PUNTOS DE RECAUDACIOF.	Pts. Cónts.
Tolego	7.276'23 2.003'49 4.446'61 3.853'84 23.056'97	Fábricas de cervezas: primera quincena Pozos de hielo interv. Fábrica de gas, cok y residuos. Mataderos. Total.	» 642 ['] 80

Lo que se anuncia al público para su econocimiento. Madrid 7 de Marzo de 4872. an El Alcelate, Marques de Tormeros Viudo del Villar.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Marzo de 1879.

HORAS.	41.WURA dol barómetro reducida á 0° y en millmatros.	y humeda	HATURA d del aire. METRO.	Paracolog	NSWAD:	
		製造のゆ。	numode- cide-	y siane dei Viento	i del oleio.	
6 de la m. 9 de la m. 12 de la t. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la z.	74847 744'85 742'02 742'58	3'8 9'4 45'6 48'4 43'2 40'4	8'0 5 6	N. E Calma E ldem S. E ldem O. N. O ldem N. O ldem N. O Brisa	Medio d.* Casi desp. idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del aire, i la sombra Idem mínima de id						
Tempo Idem i	er atura maxi Id. den tro de	una esfer	a do crist	etros de la tieira al	. 45'6	
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros						

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 7 de Marzo de 1879.

localidades.	Angura Secondition to y at nivel de mar on ari- imetros.	renyenia tora to grado conte- dimases.	ereze del zel riegio.	del del Vinato	ANTENAN.	KSTADO
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Goruña. (8 n.) Santiago	769:3 769:2 768:1 766:9 769:5	8 '6 9'0 6'5 9·8 8·6	N. O E N. E S. O S. E		Casi desp.º Despejado. Cubierto. Nuboso Cubierto .	Tranq. A. pic. Tranq.
Oporto Lishoz (8 h.) Badajoz	774'5 771'4 »	9'2 8'4 9'5	N, S. E N. E	M. debil	Idem Idem Idem	A agi t. Bella.
S. Ferm. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	770'6 768'4 768'5 770'5	41'4 10'0 16'4 9'4	E	Viento . Idem .	Casi desp.° Despejado. Idem Idem	
CartagenaAlicante Murcia Valencia	763'4 772'2 773'3 770'3	9 ¹ 1 14 ¹ 6 10 ¹ 1 1 2 ¹ 4	S. O	Calma Brisa . Idem . Calma .	Cubierto. Despejado. C.º, niebla Despejado	х
Palma Barcelona	770'6	9'4	s. e	ldem	3 3	Tranq.*
Zeruel Zaragoza Soria Surgos Valladolid Salamanca	7764 769°2 772°3 773°7 768°5	8:5 7:6 8:5 7:0 6:2		ldem Idem Idem	D.°, niebla Despejado. Idem Idem Nuboso Nieblaalta.	70 20 20 20 20 20 20
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	772'0 77 3 '8 771'4 772'3	941 1040 440 840	E	Idem	Nuboso Celajes Nuboso Celajes	28 29 29 28
Retrasados.						
Dia 5.			-			
Palma	765'3	12'7	N	Idem	Despej a do	Tranq.
Dia 6.			_			
Palma	769'2	414	0	Calma .	Idem	Tranq.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Ostizacion oficial del dia 7 de Marzo de 1879, comparada con la del dia anterior,

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.			
FONDOS PUBLICOS.	Dia 6.	Dia 7.		
Ranta perpetua al 3 por 400	44'27	14'35-30-32 4 ₁ 2 14'27 1 ₁ 2-25-22 1 ₁ 2 14'20		
no publicado	44'35	39		
4 plazo.	44'25	14'30-32 112-22 112		
***************************************	1	14'20 fin cor.		
no publicado	14'35	44'45 fin cor.		
Bouda amortizable som atorés del 2 por				
400 laterior	\$2'50	32'50-40		
pequeños.	32.50	32'42 412		
Bones del Tesoro, de S. 086 rs., & por tes				
interés aqual	20	88'05-88 010		
idem id., segunda emision	»	,		
en cantidades pequeñas.	88.20	88'20		
Resguardos al portador de la Caja de De-		İ		
pósitos	»	91 010		
Gédulas aipotecarias del Banco Hipoteca-				
rio de España al 6 por 100	96'90	a a		
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6				
por 400, serie interior	96,92	97 010-96,90-97 019		
en cantidades pequeñas.		96,90		
Idem id. id., excerior	97.50	ж)		
idem del Tesoro sobre producto de Adua-				
\$	95'25	95'05-95 010		
no publicado	9545	95'10		
en cantidades pequeñas	95'25	9545-950[0-9540		
Idem generales por ferre-carriles, de	00 0 0			
2.64 0 PS	28 010	28 019-27'75-80		
idem id. de 20.000 rs á piazo	×	27'90 fin cor.		
Schlore: del Hange de España	70	27.90 28 010		
	30 C O - O) (************************************		
no publicado.	254 010	256 0 ₁ 0 d.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

CALIFORNIA CONTRACTOR		A CONTRACTOR OF THE STREET			
	BAÑO.	ermericio.		B L94.	
	MANU.	Dimenticio.		25 L 27 C.	SHAZALGIO
	PATERINA CONTRACTOR	AND A SECURE OF THE SECURE OF	T I	**************************************	the subsection and the subsection of the
1. 1	4-1		Iramar.		
albaceis			Logroffo	par.	100
Alsoy	>	31,5	Lorca	474	199
Alicarie			Lugo	414	29
Almería		476	Málaga	par.	B
Avila	418	×	Muroia	474	l p
Madajoz	4 4		Oronso	474	3
arcelona	N .	4 <u>1</u> 8	Oviedo		415
6jar	414		Palencia	9	4 78
ilbao	par.	20 90	Palma Mall.a	Day.	330
urgos	par.	33	Pamplona		340
Cáceres	par.	>	Pontevedra.	par.	330
adiz	'n	1(4	Rous		29
artagena	par.	. 1	Salamanca.	114	ye.
Castellon	[*] 4†3	, ,	S. Sebastian.).).	474
Ciudad-Roal.	172	ж 1	Santander		. [~
Córdoba	474	V9 0	Sta. Cruz Tie.		416
Coruba	474		Santiago		7 [49
Guerca	3[4	3	Socorio	par.	36
Ferrol	114	20	Segovia		3
derena	par.	n 1	Sevilla	par.	*
	par.	» l	Soria	ęt@⊈.	.20
Gijon Granada	118	7 }	Tarragona	par.	3
Sianadal			Teruel	4) 0.60	418
duadalajara.	8 4	(2)	Toledo	419	79
daro	1[4		Tudela	412	19
Auelva		1,2	Valencia		118
Auerca		118	Valladolid	X 0	1 8
isen.	474		Vigo	412	,
erez Front.	par.		Vitoria	par.	X0
_ 50%	par.		Zamora	112	13
bárida	par.	. 5	Zaragoza	par.	160
Ywares	par.	*		į	X .

Rolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE MARZO.

华沙南岛西兰李星安岛经历1980、2000	3 3	por	4 9 0 4 9 9 4 6 0	exterior interior	() S	43 7 _[8.
Frances "Palabassas"						
Consolidados ingleses.						

ambios oficiales sobre plazas extranjeras.

tidadras, a 20 dias fecha, ding. 47'20. Paría, á S dice vista, fránc. 4'93 4 [2 p.

CALLED TO A PART OF A CALLED THE SECOND

INTERIOR.

MADRID.—La conferencia agrícola del domingo próximo se halla á cargo del Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria D. Santiago de la Villa y Martin, y versará sobre el tema siguiente: «De la anatomía y fisiología vegetales en sus relaciones con la agricultura.»

ADVERTENCIA GENERAL.

Los señores suscritores á la Gaceta de Madrid que por falta de recibo tengan que reclamar algun número ó números de este periódico oficial lo harán dentro de los plazos siguientes, á contar desde el número que falte hasta la fecha del pedido:

Madrid, ocho dias.

Provincias, un mes.

Ultramar y Extranjero, dos meses.

Pasados dichos plazos, el envío se verificará prévio pago de su importe, á razon de 50 céntimos cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan de Dios, fundador y confesor, y San Julian, Arzobispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion extraordinaria y fuera de abono á beneficio de la Srta. Borghi-Mamo.-Primer acto de Lucrezia Borgia.-Escena y aria de tiple del segundo acto de Otello.-La Malagueña, cancion española cantada por la beneficiada.—Acto cuarto de L'Africana.

TEATRO ESPAÑOL - A las ocho y media. - A beneficio de los pobres de la parroquia de San José.—Sancho García.—Una

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El

TEATRO DE LA COMEDIA .- A las ocho y media .-Los dominos blancos.—Baile.—Los carboneros.

TEATRO DE VARIEDADES,-A las ocho y media.-La molinera.—El mejor consejo.—La viuda y la niña.—Quien bien

TEATRO-SALON ESLAVA .- A las ocho y media .- A lo tonto, d lo tonto.—El tio Pablo ó la educacion.—El amante espiritu.—Baile.

TEATRO MARTIN -A las ocho. - A beneficio del galan jóven D. Enrique Costa.—L'Hereu.—Echar la llave.

IMPRENTA NACIONAL.